



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

No 020-IGP/2014
Lima, 10 de Diciembre de 2014

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de pensión de viudez de fecha 03.12.2014, presentada por doña WILMA U. GONZALEZ CAMPOS DE DOMINGUEZ Identificada con DNI: N° 08250801, en su calidad de cónyuge del señor FRANCISCO ORESTES DOMINGUEZ VIGO pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, quien solicita el otorgamiento de la pensión de sobreviviente-viudez, por el deceso de su esposo el señor FRANCISCO ORESTES DOMINGUEZ VIGO, ocurrido el 25.11.2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990" modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la Resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%), de la probable pensión definitiva;

Que, asimismo el literal a) del artículo 32° de la citada norma, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, dispone que la pensión (de viudez u orfandad) se otorga el cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que a través del documento del visto la señora WILMA U. GONZALEZ CAMPOS DE DOMINGUEZ, manifiesta que habiendo fallecido su esposo el señor FRANCISCO ORESTES DOMINGUEZ VIGO, el día 25 de noviembre de 2014, pensionista del Instituto Geofísico del Perú – IGP, al amparo del Decreto Ley N° 20530, solicita se le conceda la pensión provisional sobreviviente-viudez en su calidad de esposa, para lo cual cumple con presentar la documentación requerida;

Que, mediante Informe de Pensión 20530- N° 229-RH-IGP/2014, 09 de Diciembre de 2014, emitida por Remuneraciones y Liquidaciones de Recursos Humanos y la documentación sustentatoria que acompaña la recurrente, resulta procedente otorgar Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a doña WILMA U. GONZALEZ CAMPOS DE DOMINGUEZ, a partir del 25 de noviembre de 2014, en tanto concluya el procedimiento establecido para el reconocimiento, declaración, calificación y los derechos pensionarios al amparo del Decreto Ley N° 20530; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, Ley N° 27617 "Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530, y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones", Ley No 28449 y Resolución de Presidencia No 039-IGP/06;

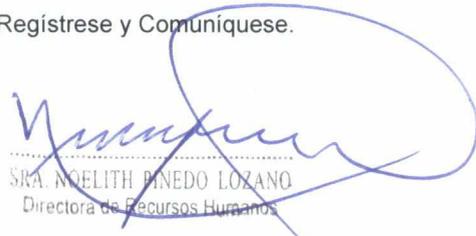
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a doña **WILMA U. GONZALEZ CAMPOS DE DOMINGUEZ**, por el monto de S/. 675.00 (Seiscientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) a partir del 25 de Noviembre de 2014, correspondiente al 90% de la probable pensión de sobreviviente, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530;

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, se aplicará al Grupo Genérico 2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2.2.1.1.1."Regimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, del Ejercicio Presupuestal 2014.

Regístrese y Comuníquese.




SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos